



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2022-069

### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado”* y en el artículo 28 lo ratifica: *“La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel del educación superior inclusive.”*;

Que, el Art. 147, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que entre las atribuciones y deberes del Presidente de la República está la de *“[...] Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenir las ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración. [...]”*;

Que, el Art. 226 ibídem, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, en el Art. 351, ibídem consta: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación superior y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 45 del Código Orgánico Administrativo señala que el Presidente de la República es el responsable de la Administración Pública Central;

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce: “[...] El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. [...]”;

Que, el Art. 18 reformado de ibídem establece que: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”;

Que, en el Art. 46 reformado de la LOES prevé: “Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. [...]”;

Que, el Art. 47 reformado ibídem dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;

Que, el Art. 71 de la LOES, reformado, en relación al principio de igualdad de oportunidades, señala: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad [...]”;

Que, el Art. 93 de la LOES, reformado, respecto al principio de calidad, dispone: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”;

Que, el Art. 182 ibídem, en lo que concierne a la Coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva, indica: “La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento.”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020 y reformado con Acuerdo Ministerial No. MDT-2021-081 de 12 de marzo 2021, el Ministerio de Trabajo expide las directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;

Que, el H. Consejo Universitario a través de resolución ESPE-HCU-RES-2020-061 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2020-061 de 10 de junio de 2020, aprobó el Plan de Contingencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, ante la pandemia de Covid-19;

Que, el Ministerio de Trabajo con el Acuerdo Ministerial Nro.MDT-2021-214, expidió las Directrices para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales presenciales en el sector privado.

Que, el Ministerio de Trabajo a través del Acuerdo Ministerial Nro.MDT-2021-215, expidió las Directrices para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales presenciales en el sector público;

Que, el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, mediante Resolución del 2 de junio de 2021, considero: “[...] 2. *Levantar la suspensión de las clases y actividades presenciales de los planes pilotos autorizados previamente por las instituciones de educación superior [...] 3. Autorizar bajo la figura de plan piloto las solicitudes presentadas para el retorno a clases y actividades presenciales, presentadas por las instituciones de educación superior [...]. Aquellas instituciones de educación superior que actualmente funcionan como puntos de vacunación conforme al plan 9/100, deberán ser reubicados en coordinación con el Ministerio de Salud, de manera que este no se vea interrumpido. Se encarga a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio de Salud, realizar el monitoreo quincenal del pilotaje e informar de su implementación al COE Nacional sobre sus resultados [...]*”;

Que, el Consejo de Educación Superior, con Resolución Nro. RPC-SE-03-NO.005-2022 de 17 de enero de 2022, resolvió: *“Solicitar a las instituciones de educación superior que, en ejercicio de su autonomía responsable, establezcan todas las acciones necesarias que permitan precautelar la salud y bienestar de la comunidad académica, en cumplimiento de las Resoluciones del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N).”;*

Que, con Oficio Nro. SENESCYT-SGESCTI-2022-0012-CO de 18 de enero de 2022, se dispone realizar el proceso de monitoreo de la implementación del PROTOCOLO de retorno progresivo a las actividades presenciales de la Universidad, e ingresar la información referente a la ejecución del proceso de monitoreo de la implementación del PROTOCOLO de retorno progresivo a las actividades presenciales de la Universidad en el formulario en línea que se encuentra en el link: <https://retorno-ies.senescyt.gob.ec/>;

Que, el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, mediante Resolución del 26 de enero de 2022, considero: “[...] 2. *Disponer a SENESCYT, como órgano rector de la política pública de educación superior, emitir el acto normativo correspondiente para implementar los lineamientos para el retorno a la presencialidad en las instituciones de la Educación Superior, en el marco de la autonomía responsable de las universidades y escuelas politécnicas e informar al Consejo de Educación Superior para los fines pertinentes. Se deja sin efecto cualquier resolución previa que se oponga a la presente.”*

Que, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con Resolución Nro. SENESCYT-2022-001, de 3 de febrero de 2022, resolvió, implementar la Política Pública para la ejecución del plan de retorno seguro a la educación superior "RETORNO 100", en la que se contempla como objetivo y ámbito de aplicación: *"Artículo 1.- Objetivo. – Disponer, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la implementación de la política pública que contiene los lineamientos para la ejecución del plan de retorno seguro a la educación superior "RETORNO 100", anexo a la presente resolución (ANEXO 1), desarrollado por esta Cartera de Estado. Artículo 2.- Ámbito de aplicación. – Los lineamientos para la ejecución del plan de retorno seguro a la educación superior "RETORNO 100", son de obligatoria observancia por parte de las instituciones de educación superior que desarrollan actividades en el territorio ecuatoriano."*

Que, el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, mediante Resolución del 17 de Febrero de 2022, indico: *"5. Disponer un aforo 100% en instituciones de educación superior conforme las medidas de bioseguridad establecidas en la Política Pública para el Retorno Seguro a la Educación Superior de la Senescyt, desde el 21 de febrero del 2022 a las 00:01."*;

Que, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con Resolución Nro. SENESCYT-2022-002, de 21 de febrero de 2022, resolvió: *"ACTUALIZAR, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Política Pública para el retorno seguro a la Educación Superior – 2da edición, anexo a la presente resolución (ANEXO 1), desarrollado por esta Cartera de Estado."*

Que, el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2022-028, de 25 de marzo de 2022, aprobó el Protocolo para el retorno progresivo y seguro a las actividades académicas presenciales del personal académico de la Matriz, Sedes, Unidades Académicas Externas y Unidades Académicas Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y sus anexos;

Que, el Consejo de Educación Superior, con Resolución Nro. RPC-SO-13-NO.213-2022, de 30 de marzo de 2022, se reformó la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, en la que se estableció: *"[...] 1. Sustitúyase la Disposición Final Única por el texto descrito a continuación: "ÚNICA.- La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023."*

Que, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación con Memorando Nro. SENESCYT-SGESCTI-2022-0309-MI, de 22 de Abril de 2022, notifica a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la autorización de implementación del PROTOCOLO PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

Que, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con Resolución Nro. SENESCYT-2022-003, de 5 de mayo de 2022, resolvió: *"Artículo 1.- ACTUALIZAR, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría de*

*Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Política Pública para el retorno seguro a la Educación Superior – 3era. Edición “RETORNO 100% SEGURO”, anexo a la presente resolución (ANEXO 1), desarrollado por esta Cartera de Estado.”*

Que, el Art. 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “[...] *Las normas sobre las jornadas de trabajo establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código de Trabajo no serán aplicables para el desarrollo de las actividades del personal académico y personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas.*”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...];*

Que, el Art. 14, literal bb. ibídem reformado y codificado determina: “[...] *Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normatividad institucional; [...];*”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...];*

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2022-019 de 18 de agosto de 2022, al tratar el primer punto del orden del día conoció el memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1162-M de 30 de junio de 2022, suscrito por el Crnl. Xavier Molina Simbaña, Vicerrector Académico General, mediante el cual remite la propuesta de actualización del Protocolo para el retorno progresivo y seguro a las actividades académicas presenciales en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2022-069, con la votación unánime de sus miembros;

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la actualización del Protocolo para el retorno progresivo y seguro a las actividades académicas presenciales del personal académico de la Matriz, Sedes, Unidades Académicas Externas y Unidades Académicas Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y sus anexos, el cual se adjunta a esta resolución como parte constitutiva e inseparable de la misma.

**Art. 2.-** Derogar la resolución ESPE-HCU-RES-2022-028 de 25 de marzo de 2022, mediante la cual se aprobó el Protocolo para el retorno progresivo y seguro a las actividades académicas presenciales del personal académico de la Matriz, Sedes, Unidades Académicas Externas y Unidades Académicas Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y sus anexos.

**Art. 3.-** Disponer que la Unidad de Comunicación Social realice la difusión del presente protocolo mediante correo electrónico a la comunidad universitaria.

**Art. 4.-** Disponer que la Secretaría General realice la publicación del Protocolo para el retorno progresivo y seguro a las actividades académicas presenciales del personal académico de la Matriz, Sedes, Unidades Académicas Externas y Unidades Académicas Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE en la web institucional.

**Art. 5.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Sede Latacunga; Director de la Unidad de Talento Humano, Secretaria General; Director de la Unidad de Comunicación Social; Coordinador Jurídico; y, comunidad universitaria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 18 de agosto de 2022.

**El Presidente del H. Consejo Universitario**

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.**  
Coronel de CSM.



Lo Certifico.-

Abg. Oroenma Borregales Cordones  
Secretaria Ad-Hoc del H. Consejo Universitario





**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO GENERAL**

**PROTOCOLO PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS  
ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA COMUNIDAD  
UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS  
ARMADAS – ESPE**

<b>Código documento:</b>	VAG-PRT-V2-2022-002
<b>Versión:</b>	V 2.0
<b>Fecha de la versión del documento:</b>	01 de septiembre de 2022
<b>Elaborado por:</b>	Vicerrectorado de Docencia Unidad de Educación Presencial Unidad de Desarrollo Educativo Unidad de Estudios a Distancia Unidad de Talento Humano Unidad de Bienestar Estudiantil Unidad de la Tecnologías de la Información y Comunicación Unidad de Seguridad Integrada Unidad de Desarrollo Físico Departamento de Ciencias Médicas
<b>Nivel de confidencialidad:</b>	Interno

## CONTENIDO

REFERENCIAS	3
NORMATIVA EXTERNA	3
NORMATIVA INTERNA	8
ANTECEDENTES	10
FINALIDAD	11
IMPORTANCIA	11
OBJETIVO GENERAL	12
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	12
DISPOSICIONES GENERALES	12
DISPOSICIONES PARTICULARES	22
VIGENCIA	26
CONTROL DE CAMBIOS	27
DISTRIBUCIÓN	28
ANEXOS	31



## A. REFERENCIAS

### 1. NORMATIVA EXTERNA

#### a) CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Art. 26.-** “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

**Art. 27.-** “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

**Art. 343.-** “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, arte y cultura. El sistema tendrá como centro el sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente (...)”.

**Art. 350.-** “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

**Art. 351.-** “El sistema de educación superior estará articulado al sistema Nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.

**Art. 352.-** “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”.

**Art. 355.-** “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).

b) **INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DECISIÓN 584.**

c) **LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Art. 14.-** “Instituciones de Educación Superior. - Son instituciones del Sistema de Educación Superior:

- a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley;
- b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y,
- c) Los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley.

Los institutos y conservatorios superiores podrán tener la condición de superior universitario, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento a esta Ley y la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará o cualificará a los institutos para que puedan ofertar posgrados técnicos tecnológicos”.

**Art. 17.-** “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y

escuelas politécnicas (...).

**Art. 71.-** “Principio de igualdad de oportunidades. - El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica de movilidad o discapacidad (...).

**Art. 93.-** “Principio de calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, autoreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la

investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”.

**Art. 159.-** “Instituciones de Educación Superior. - Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica.

Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica,(...)”.

**Art. 182.-** “De la Coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. - La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento”.

- d) **LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.**
- e) **LEY ORGÁNICA DE SALUD.**
- f) **LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES.**
- g) **ACUERDO MINISTERIAL NRO.MDT-2021-215, EXPEDIR LAS DIRECTRICES PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES EN EL SECTOR PÚBLICO**

“Art. 1.- Objeto. - El objeto del presente acuerdo es expedir las directrices para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales presenciales aplicando las disposiciones de la Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales Nro. MTT6-003, Versión 7.0, del 29 de junio de 2021, aprobada por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N).”

- h) **ACUERDO MINISTERIAL NRO.MDT-2021-214, EXPEDIR LAS DIRECTRICES PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES EN EL SECTOR PRIVADO.**

“Art. 1.- Objeto. - El objeto del presente acuerdo es expedir las directrices para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales presenciales aplicando las disposiciones de la Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales Nro. MTT6-003, Versión 7.0, del 29 de junio de 2021, aprobada por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N).”

- i) **RESOLUCIÓN COE NACIONAL (02 DE JUNIO DE 2021)**

“(…) 2. Levantar la suspensión de las clases y actividades presenciales de los planes pilotos autorizados previamente por las instituciones de educación superior [...]

3. Autorizar bajo la figura de plan piloto las solicitudes presentadas para el retorno a clases y actividades presenciales, presentadas por las instituciones de educación superior [...].

Aquellas instituciones de educación superior que actualmente funcionan como puntos de vacunación conforme al plan 9/100, deberán ser reubicados en coordinación con el Ministerio de Salud, de manera que este no se vea interrumpido.

Se encarga a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio de Salud, realizar el monitoreo quincenal del pilotaje e informar de su implementación al COE Nacional sobre sus resultados (...).

**j) RESOLUCIÓN COE NACIONAL (26 DE ENERO DE 2022)**

En el numeral 2 se indica: “Disponer a SENESCYT, como órgano rector de la política pública de educación superior, emitir el acto normativo correspondiente para implementar los lineamientos para el retorno a la presencialidad en las instituciones de la Educación Superior, en el marco de la autonomía responsable de las universidades y escuelas politécnicas e informar al Consejo de Educación Superior para los fines pertinentes. Se deja sin efecto cualquier resolución previa que se oponga a la presente.”

**k) RESOLUCIÓN Nro. SENESCYT-2022-001 (03 DE FEBRERO DE 2022)**

Emitida por la Senescyt en la que resuelve: Implementar la Política Pública para la ejecución del plan de retorno seguro a la educación superior “RETORNO 100”, en la que se contempla como objetivo y ámbito de aplicación:

“Artículo 1.- Objetivo. – Disponer, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la implementación de la política pública que contiene los lineamientos para la ejecución del plan de retorno seguro a la educación superior “RETORNO 100”, anexo a la presente resolución (ANEXO 1), desarrollado por esta Cartera de Estado.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. – Los lineamientos para la ejecución del plan de retorno seguro a la educación superior “RETORNO 100”, son de obligatoria observancia por parte de las instituciones de educación superior que desarrollan actividades en el territorio ecuatoriano.”

**l) RESOLUCIÓN COE NACIONAL (17 DE FEBRERO DE 2022)**

En el numeral 5 se indica: “Disponer un aforo 100% en instituciones de educación superior conforme las medidas de bioseguridad establecidas en la Política Pública para el Retorno Seguro a la Educación Superior de la Senescyt, desde el 21 de febrero del 2022 a las 00:01”.

**m) RESOLUCIÓN Nro. SENESCYT-2022-002 (21 DE FEBRERO DE 2022)**

Emitida por la Senescyt en la que resuelve: “ACTUALIZAR, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Política Pública para el retorno seguro a la Educación Superior – 2da edición, anexo a la presente resolución (ANEXO 1), desarrollado por esta Cartera de Estado.”

**n) RESOLUCIÓN COE NACIONAL (03 DE MARZO DE 2022)**

En el numeral 2 se indica: “(...) En adelante, el proceso de revisión y aprobación de protocolos lo realizará directamente la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, en el marco de sus competencias deberá notificar y autorizar la presencialidad con el aforo del 100% a las instituciones de educación superior que cuenten con los protocolos.”

**o) RESOLUCIÓN COE NACIONAL (12 DE ABRIL DE 2022)**

En el numeral 2 se indica: “Solicitar al Ministerio de Salud Pública realizar la actualización del esquema completo para la vacunación contra COVID19.”

**p) RESOLUCIÓN COE NACIONAL (28 DE ABRIL DE 2022)**

En la que se resuelve: “(...) no será obligatorio el uso de mascarilla. Esta disposición, así como las excepciones que correspondan deberán ser establecidas a través de los lineamientos que el Ministerio de Salud Pública emita para el efecto, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a. El uso de mascarillas en espacios cerrados continuará siendo obligatorio para el caso de centros de salud, hospitales, y establecimientos de salud, tanto para el personal que trabaja en estos, como para pacientes y visitantes.
- b. El uso de mascarillas en espacios cerrados y abiertos será obligatorio para personas que presenten sintomatología respiratoria.
- c. Se recomienda utilizar mascarilla en lugares cerrados y abiertos a las personas con condiciones agravantes y en condiciones de vulnerabilidad.
- d. Se recomienda utilizar mascarilla en lugares cerrados tales como el transporte público, transporte aéreo, aulas de planteles educativos de todos los niveles y espacios laborales.
- e. Se mantiene vigente la disposición de presentar el certificado de vacunación con esquema completo para acceder a actividades no esenciales de conformidad con la norma técnica emitida por la autoridad sanitaria.
- f. Exhortar a todas y todos los ecuatorianos a continuar el proceso de inmunización, completar el esquema con dos dosis y aplicarse las dosis de refuerzo. (...)” (Énfasis añadido)

**q) RESOLUCIÓN Nro. SENESCYT-2022-003 (05 DE MAYO DE 2022)**

Emitida por Senescyt en la que se resuelve: “Artículo 1.- ACTUALIZAR, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Política Pública para el retorno seguro a la Educación Superior – 3era. Edición “RETORNO 100% SEGURO”, anexo a la presente resolución (ANEXO 1), desarrollado por esta Cartera de Estado.”

- a) Código del Trabajo.
- b) Código Orgánico Administrativo.
- c) Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.

**r) RESOLUCIÓN RPC-SE-03-NO.005-2022 DE 17 DE ENERO DE 2022 EMITIDA POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A TRAVÉS DE LA CUAL RESUELVE.**

“Solicitar a las instituciones de educación superior que, en ejercicio de su autonomía responsable, establezcan todas las acciones necesarias que permitan precautelar la salud y

bienestar de la comunidad académica, en cumplimiento de las Resoluciones del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N)”.

Oficio Nro. SENESCYT-SGESCTI-2022-0012-CO de 18 de enero de 2022 a través del cual se dispone realizar el proceso de monitoreo de la implementación del PROTOCOLO de retorno progresivo a las actividades presenciales de la Universidad, e ingresar la información referente a la ejecución del proceso de monitoreo de la implementación del PROTOCOLO de retorno progresivo a las actividades presenciales de la Universidad en el formulario en línea que se encuentra en el link: <https://retorno-ies.senescyt.gob.ec/>

- s) **ACUERDO MINISTERIAL NO. MDT-2020-076 DE 12 DE MARZO DE 2020 DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y REFORMADO CON EL ACUERDO MINISTERIAL NO. MDT-2021-081 DE 12 DE MARZO 2021**

Con el cual se expiden las directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria.

- t) **MEMORANDO NRO. SENESCYT-SGESCTI-2022-0309-MI, DE 22 DE ABRIL DE 2022**

Con el cual la Sra. Andrea la Alejandra Montalvo Chedraui SUBSECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Notifica a la ESPE la autorización de implementación del PROTOCOLO PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

- u) **OFICIO NO. SENESCYT-20220669-CO**

Con el que se remite la Política Pública para el retorno seguro a la educación superior - "Retorno 100". Cuarta Edición.

- v) **RESOLUCIÓN RPC-SO-13-NO.213-2022 EMITIDA POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESUELVE:**

Artículo Único. - Aprobar la propuesta de reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente:

1. Sustitúyase la Disposición Final Única por el texto descrito a continuación:

“ÚNICA.- La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023”.

## **2. NORMATIVA INTERNA**

- a) Protocolo N° UDED-INS-V1-2020-002 para la implementación del PROTOCOLO de contingencia para el pleno desarrollo académico de los contenidos de las asignaturas de grado y tecnología en la modalidad presencial empleando herramientas pedagógicas y didácticas utilizadas en educación modalidad virtual con sus anexos de marzo de 2020.

- b) Protocolo de Contingencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, ante la pandemia de Covid-19 y sus anexos; aprobado con Resolución ESPE-HCU-RES-2020-061, del 09 de junio de 2020.
- c) Protocolo para el retorno progresivo bajo la modalidad semipresencial del personal de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en Matriz, Sedes e Institutos; aprobado con Resolución ESPE-HCU-RES-2020-062, del 09 de junio de 2020.
- d) Directrices emitidas con la finalidad de precautelar la salud y seguridad del personal militar, académico, de apoyo académico, de servidores y trabajadores públicos durante la pandemia a causa del Covid-19, socializadas mediante memorando no. ESPE-VDC-2020-1961-M.
- e) Protocolo No. UTHM-INS-V1-2020-013 para el retorno progresivo bajo la modalidad semipresencial del personal de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, para la matriz, sedes e institutos, aprobado con Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2020-062.
- f) Protocolo No. UARG-INS-V1-2020-006 para la implementación de un proceso para la ejecución de la Unidad de Titulación de las carreras de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE durante la emergencia sanitaria, aprobado con Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2020-067.
- g) Procedimiento para autorizar el uso de laboratorios o de talleres de campo para dar continuidad a los proyectos de investigación / vinculación y titulación con temas aprobados, que fueron suspendidos debido a la pandemia de Covid-19, de fecha 8 de febrero de 2021.
- h) Lineamientos para el desarrollo de proyectos de vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales a partir del año 2021, bajo condiciones sanitarias impuestas por la pandemia de Covid-19, de fecha 18 de marzo de 2021.
- i) Memorando Nro. ESPE-VCD-2022-0786-M de 23 de febrero de 2022 que dispone. - “A partir del miércoles 2 de marzo del 2022, retornan de forma presencial a las actividades de gestión educativa, todo el personal de señores Directores de carrera, Coordinadores de áreas de Conocimiento y Coordinadores de áreas sustantivas. A partir del lunes 7 de marzo de 2022, retornan de forma presencial a las actividades de gestión docente, todo el personal de señores docentes titulares y no titulares”.
- j) RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2022-028 a través de la cual el HCU aprueba el PROTOCOLO PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE
- k) Memorando Nro. ESPE-VAG-2022-0802-M Sangolquí, de 27 de abril de 2022, con el cual el Vicerrectorado Académico General informa que se encuentra autorizado el Protocolo para el retorno progresivo y seguro a las actividades académicas presenciales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, y dispone su cumplimiento.
- l) Memorando Nro. ESPE-VAG-2022-0996-M, de 27 de mayo de 2022, con el cual el Vicerrectorado Académico General remite el oficio No. SENESCYT-SENESCYT-20220669-CO, con el que se informa sobre la Política Pública para el retorno seguro a la educación superior - "Retorno 100". Cuarta Edición y dispone se verifique si debe ser actualizado para lo cual deberá presentar una propuesta de actualización de ser necesario.

## **B. ANTECEDENTES**

1. Por efectos de la pandemia, el COE podrá prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial de trabajo; para el efecto, los trabajadores y servidores públicos, si la actividad se los permite podrán acogerse al teletrabajo, según lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076.
2. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) con fecha 12 de marzo de 2020 dispuso la suspensión de actividades universitarias a nivel nacional.
3. La normativa transitoria del CES, para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de Covid-19, expedida con resolución RPC-SE-03-No.046-2020, del 25 de marzo del 2020 y reformada mediante resolución RPC-SE-04-No.056- 2020 del 30 de abril de 2020, determina en su artículo 12c lo siguiente: *“(…) así como también implementarán horarios rotativos para el retorno a las actividades académicas presenciales y se podrá priorizar para las actividades académicas que necesiten el uso de talleres, laboratorios y otras con mayor componente de aprendizaje práctico-experimental”* y en las Disposiciones Generales, Primera: *“Todas las medidas implementadas por las IES en el marco de la presente normativa, así como toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía responsable, deberán garantizar el cumplimiento de los Protocolos académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica”*.
4. Resolución RPC-SO-13-No.213-2022 emitida por EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESUELVE: Artículo Único. - Aprobar la propuesta de reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente:
  1. Sustitúyase la Disposición Final Única por el texto descrito a continuación:

“ÚNICA.- La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023”.
5. El Ministerio del Trabajo emitió la Guía y Protocolo General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales, mediante código MTT6-003, año 2021.
6. Mediante Acuerdo Ministerial no. MDT-2021-215, de 9 de julio de 2021 el Ministerio del Trabajo emitió las directrices para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales presenciales en el sector público.
7. Resoluciones COE Nacional 16 de noviembre de 2021: Aprobar los Lineamientos para el Retorno Seguro a Clases Presenciales “Volvemos al aforo completo de forma planificada y por niveles”, de aplicación obligatoria para las instituciones educativas en modalidad presencial, en todo el territorio nacional, tomando en cuenta el proceso de vacunación de la población escolar



en los distintos grupos etarios, una vez se alcance el 85% de su cobertura en cada cantón y en cada segmento poblacional, de conformidad con la información provista por el Ministerio de Salud Pública en el “vacunómetro”.

8. Resolución COE Nacional 18 de noviembre de 2021: “Respecto a la Resolución del Consejo de Educación Superior (CES) referente a los aforos de las Instituciones de Educación Superior (IES); solicitar al CES que la modificación a la Resolución no.RPC-SO-28-No.666-2021 se comparta con las instituciones integrantes de la MTT2, para que desde esa instancia se coordine los mecanismos para que el aforo de 75% resuelto por el CES sea aplicado a nivel de las IES”.
9. Resolución del COE Nacional del 22 de enero de 2022, mediante la cual solicita al Consejo de Educación Superior emita la disposición correspondiente para acoger el aforo de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud Pública.
10. Resolución del COE Nacional del 26 de enero de 2022, mediante la cual dispone a la SENESCYT que, como órgano rector de la política pública de educación superior, emitir el acto normativo correspondiente para implementar los lineamientos para el retorno a la presencialidad en las instituciones de la Educación Superior, en el marco de la autonomía responsable de las universidades y escuelas politécnicas e informar al Consejo de Educación Superior para los fines pertinentes.
11. Resolución Nro. SENESCYT-2022-001 del 03 de febrero de 2022, a través de la cual se resuelve: Implementar la Política Pública para la ejecución del Protocolo de retorno seguro a la educación superior “RETORNO 100”.
12. Resolución COE-N del 17 de febrero de 2022. 5. *Disponer un aforo 100% en instituciones de educación superior.*
13. Oficio No. SENESCYT-20220669-CO, con el que se remite la Política Pública para el retorno seguro a la educación superior - "Retorno 100". Cuarta Edición.

### **C. FINALIDAD**

Emitir disposiciones de cumplimiento obligatorio a la comunidad universitaria para que retornen progresivamente a la modalidad presencial, de manera segura en el marco de la Política pública, garantizando la calidad académica.

### **D. IMPORTANCIA**

Establecer y monitorear las condiciones adecuadas de bioseguridad y pedagógicas para que la comunidad universitaria y demás actores educativos retornen de manera progresiva y segura a la modalidad presencial y a las instalaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

## E. OBJETIVO GENERAL

Disponer, desde la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de la universidad los lineamientos para la ejecución del PROTOCOLO PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, desde el PAO SI202250 hasta el final del PAO SI 202350, en el marco de la Política pública en el retorno seguro a la educación superior. (Cuarta Edición-SENESCYT)

## F. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover la protección de la salud integral de los miembros de la comunidad académica que retomarán sus actividades educativas de manera presencial y progresiva en la universidad.
2. Establecer la implementación de protocolos de retorno seguro a las actividades académicas presenciales de la universidad.
3. Asegurar que la infraestructura donde se desarrollan las actividades académicas de manera presencial, reúnan las condiciones asépticas que permitan adaptarse al contexto actual de los sistemas de prevención y mitigación de la propagación de la pandemia COVID-19.
4. Promover medidas de higiene y seguridad entre los miembros de la comunidad académica que retomarán sus actividades educativas de manera presencial y progresiva en la universidad.
5. Definir las responsabilidades de cada uno de los vicerrectorados, unidades académicas y administrativas y departamentos, que permitan retomar gradualmente la actividad académica presencial evitando el contagio del virus SARS CoV2 entre los miembros de la comunidad universitaria.
6. Aplicar un protocolo progresivo de retorno a la modalidad presencial en dos fases, en el marco de la Política pública para el retorno seguro a la educación superior, cuarta edición, para la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que garantice el principio de la calidad en la educación superior y la rigurosidad académica.

## G. DISPOSICIONES GENERALES

1. Unidades responsables de la elaboración del Protocolo:
  - a. Vicerrectorado de Docencia
  - b. Unidad de Educación Presencial
  - c. Unidad de Desarrollo Educativo
  - d. Unidad de Educación a Distancia
  - e. Unidad de Talento Humano
  - f. Unidad de Bienestar Universitario
  - g. Unidad de las Tecnologías de la Información y Comunicación
  - h. Unidad de Seguridad Integrada

- i. Unidad de Desarrollo Físico
  - j. Departamento de Ciencias Médicas
2. Presentar la propuesta del Protocolo de retorno a las actividades presenciales a la Senescyt y su seguimiento con su monitoreo permanente.
3. El presente Protocolo se aplicará en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, involucrando a toda la comunidad universitaria y demás actores educativos a nivel de pregrado y posgrado en todas sus modalidades.
4. La universidad garantizará el derecho a la educación de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente, tomando en cuenta las modalidades flexibles, voluntariedad y movilidad conforme a lo que establece las Resoluciones Nro. RPC-SE-03-No.046-2020 y Resolución RPC-SO-13-No.213-2022 emitidas por el Consejo de Educación Superior (CES), mediante la cual se expide la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 y la ampliación de vigencia de la misma.
5. La forma en que se desarrollarán las actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad está determinada por las fases de implementación, con base a que más del 85% de los miembros de la comunidad universitaria han sido inmunizados con un mínimo de dos dosis de la vacuna contra el Covid-19; y, con la condición de que se contará con los recursos humanos, económicos y tecnológicos suficientes para asegurar la implementación adecuada de este protocolo.
6. Durante el retorno a la presencialidad educativa, el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad será monitoreadas de manera permanente por el área del Sistema Integrado de Salud - SIS, para evitar posibles contagios.
7. Las Unidades de Seguridad Integrada, Talento Humano y Comunicación Social, realizarán campañas educativas permanentes para el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
8. Cada miembro de la comunidad universitaria deberá disponer de un kit básico de bioseguridad personal:
  - a) Mascarilla N95 o una de similares características técnicas
  - b) Alcohol antiséptico o alcohol gel
  - c) Jabón líquido
  - d) Paños húmedos.
9. La comunidad universitaria deberá acudir a la presencialidad presentando obligatoriamente el certificado de vacunas con esquema completo (mínimo 2 dosis); caso contrario, deberán presentar el día lunes de cada semana un certificado médico, dentro de las 72 horas previas al ingreso ante la unidad médica del SIS para su autorización de ingreso a la universidad.
10. El presente Protocolo contempla dos fases (FASE I Retorno y FASE II Presencialidad), que podrán ser modificadas en número o fecha de implementación con base a las disposiciones

emitidas por el COE nacional o cantonal, SENESCYT y CES, de acuerdo con la evolución de la pandemia, las condiciones de salud que se registre en los miembros de la comunidad universitaria y a la disponibilidad de recursos financieros.

11. Las actividades de gestión académica de las carreras modalidad en línea se realizarán conforme a las fases establecidas para el retorno progresivo.
12. Los responsables del cumplimiento de las medidas de bioseguridad durante las actividades académicas de las carreras y programas de cuarto nivel serán el Director del Centro de Posgrados, Directores de Departamento, Directores de Carrera y Docentes.
13. El certificado médico emitido por el MSP que deben presentar las personas no vacunadas que acudirán a cualquier actividad presencial al interior del Campus Universitario, tendrá una vigencia de 72 horas.
14. Sobre la ejecución de otras actividades que no estén contempladas dentro de las fases del presente documento, tales como actividades de clubes estudiantiles, deportivas y demás, estas se sujetarán a las restricciones, permisos y/o disposiciones que se emitan desde el COE-N, COE-C y CES que aplique a las instalaciones de la Universidad, por lo que podrán ser incorporadas en cualquiera de las fases, previa autorización del Rectorado.
15. El proceso de ampliaciones/modificaciones y monitoreo del PROTOCOLO de retorno de la universidad se llevará a cabo a través del aplicativo “Retorno de las Instituciones Educación Superior de la Senescyt”, el cual permitirá que la universidad ingrese información referente al número de estudiantes, docentes y personal administrativo que formarán parte del protocolo de retorno institucional a actividades presenciales, de acuerdo a las directrices emitidas por el COE Nacional. Adicionalmente, este aplicativo permitirá reportar información sobre los casos positivos COVID, presentados en el segmento de población descrito anteriormente, evidenciando la información que se detalla a continuación:
  - Número de personas que retornan actividades presenciales
  - Número de casos reportados
  - Número de casos reportados de estudiantes
  - Número de casos reportados docentes y personal administrativo

En el aplicativo se podrá reportar también las ampliaciones o modificaciones al protocolo de retorno autorizado previamente.

16. Las personas que se encuentran dentro de los grupos vulnerables registrados en el SIS y no puedan retornar a sus actividades presenciales, se sugiere priorizar el uso de plataformas informáticas o teletrabajo para la realización y continuidad de sus actividades, conforme a la normativa emitida por las autoridades competentes.
17. La temporalidad establecida para la implementación y desarrollo del presente PROTOCOLO y las actividades de cada una de las fases, podrán ser modificadas de acuerdo a las disposiciones del COE-N, COE-C de la SENESCYT y del CES.
18. Las fechas de inicio y término de cada una de las fases están sujetas a modificación en función de la aprobación del calendario académico institucional por parte del Rectorado de la Universidad.

19. Los NRC de las asignaturas institucionales se deberán planificar con un número de 44 a 55 estudiantes los mismos que deben ser configurados sin restricción de campo de estudio (carrera), se deben colocar solamente restricciones de campus.
20. En caso de que un miembro de la comunidad universitaria presente síntomas de Covid 19, encontrándose en su domicilio, no deberá acudir al campus universitario, por lo que se comunicará con el jefe inmediato y el médico de la institución.
21. En caso de que un miembro de la comunidad universitaria presente síntomas de Covid 19, encontrándose al interior del campus universitario, deberá acudir al dispensario médico de la institución, en donde recibirá la atención correspondiente; el jefe inmediato dará las facilidades necesarias para que se cumpla con la prescripción médica.

<b>FASE I: RETORNO</b>	
<b>Desde:</b> El inicio de clases del PAO SI-202250 (03 de mayo 2022)	
<b>Hasta:</b> El cierre del PAO SI-202250 (07 de septiembre de 2022)	
En esta fase se realizarán las siguientes actividades:	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
Carreras de tercer nivel de grado de todos los Departamentos a excepción del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales y Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas	En línea, desde el Primer PAO hasta el Tercer PAO
Carreras de tercer nivel de grado de todos los Departamentos a excepción del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales y Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas	Presencial, desde el Cuarto PAO hasta Octavo/Noveno PAO lo que corresponda
Departamento de Ciencias Exactas	En línea todos los PAO
Carreras de tercer nivel de grado de los Departamentos de Ciencias Humanas y Sociales y Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas	En línea todos los PAO
Carrera de Medicina	Presencial todos los PAO
Carreras de tercer nivel tecnológico superior de todos los Departamentos	En línea, el Primer PAO  Presencial, desde el segundo PAO hasta el cuarto/quinto PAO lo que corresponda

**FASE I: RETORNO**
**Desde:** El inicio de clases del PAO SI-202250 (03 de mayo 2022)

**Hasta:** El cierre del PAO SI-202250 (07 de septiembre de 2022)

En esta fase se realizarán las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
Asignaturas Institucionales para todas las carreras y modalidades	En línea con excepción de la asignatura de gestión y emprendimiento
La asignatura institucional de gestión y emprendimiento	En modalidad híbrida
Asignatura de Técnicas de Excursionismo de la carrera de Turismo	Presencial
Programas de cuarto nivel y PAC en desarrollo	En línea
PAC de las carreras	En línea
Giras académicas	Autorizadas, previo cumplimiento de todos los procesos internos
Evaluaciones que correspondan a la organización del aprendizaje de las carreras	Presencial, para todos los PAO que se imparten en modalidad presencial
	En línea, para todos los PAO que se imparten en modalidad en línea.
	Presencial, la evaluación final de las carreras en línea
Exámenes de fin de carrera	Presencial
Prácticas en laboratorios y talleres de campo	Presencial, sólo para los niveles que se imparten en modalidad presencial
Unidad de Integración Curricular	Presencial
Acto de defensa del trabajo de titulación y de integración curricular de carreras y programas	Presencial
Ceremonia de incorporación institucional de los graduados/as por carreras y/o programas	Presencial

**FASE I: RETORNO**

**Desde:** El inicio de clases del PAO SI-202250 (03 de mayo 2022)

**Hasta:** El cierre del PAO SI-202250 (07 de septiembre de 2022)

En esta fase se realizarán las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
Prácticas pre profesionales laborales	Presencial
Prácticas pre profesionales de servicio comunitario	Presencial
Idiomas	Presencial, para estudiantes externos  En línea, para estudiantes de las carreras de nivel tecnológico y de grado en cumplimiento de requisito de graduación
Personal académico de los Departamentos de: Ciencias Humanas y Sociales, Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas y Departamento de Ciencias Exactas	En línea 100% (Todos los PAO) a excepción de directores de carrera, coordinadores de las áreas de conocimiento y coordinadores de las áreas sustantivas
Personal Académico que imparten asignaturas en las Carreras de tercer nivel de grado modalidad en línea	Asistencia presencial un día a la semana
Nivelación de las carreras presenciales	En línea
Nivelación de las carreras en línea	En línea

<b>FASE I: RETORNO</b>	
<b>Desde:</b> El inicio de clases del PAO SII-202251 (03 de octubre de 2022)	
<b>Hasta:</b> El cierre del PAO SII-202251 (15 de febrero de 2023)	
En esta fase se realizarán las siguientes actividades:	
ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
Carreras de tercer nivel de grado de todos los Departamentos a excepción del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales y Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas	En línea, desde el Primer PAO hasta el Tercer PAO
Carreras de tercer nivel de grado de todos los Departamentos a excepción del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales y Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas	Presencial, desde el Cuarto PAO hasta Octavo/Noveno PAO lo que corresponda
Departamento de Ciencias Exactas	En línea todos los PAO
Carreras de tercer nivel de grado de los Departamentos de Ciencias Humanas y Sociales y Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas	En línea todos los PAO
Carrera de Medicina	Presencial todos los PAO
Carreras de tercer nivel tecnológico superior de todos los Departamentos	En línea, el Primer PAO  Presencial, desde el segundo PAO hasta el cuarto/quinto PAO lo que corresponda
Asignaturas Institucionales para todas las carreras y modalidades	En línea con excepción de la asignatura de gestión y emprendimiento
La asignatura institucional de gestión y emprendimiento	En modalidad híbrida
Asignatura de Técnicas de Excursionismo de la carrera de Turismo	Presencial
Programas de cuarto nivel y PAC en desarrollo	En línea
PAC de las carreras	En línea



<b>FASE I: RETORNO</b>	
<b>Desde:</b> El inicio de clases del PAO SII-202251 (03 de octubre de 2022)	
<b>Hasta:</b> El cierre del PAO SII-202251 (15 de febrero de 2023)	
En esta fase se realizarán las siguientes actividades:	
ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
Giras académicas	Autorizadas, previo cumplimiento de todos los procesos internos
Evaluaciones que correspondan a la organización del aprendizaje de las carreras	Presencial, para todos los PAO que se imparten en modalidad presencial
	En línea, para todos los PAO que se imparten en modalidad en línea.
	Presencial, la evaluación final de las carreras en línea
Exámenes de fin de carrera	Presencial
Prácticas en laboratorios y talleres de campo	Presencial, sólo para los niveles que se imparten en modalidad presencial
Unidad de Integración Curricular	Presencial
Acto de defensa del trabajo de titulación y de integración curricular de carreras y programas	Presencial
Ceremonia de incorporación institucional de los graduados/as por carreras y/o programas	Presencial
Prácticas pre profesionales laborales	Presencial
Prácticas pre profesionales de servicio comunitario	Presencial
Idiomas	Presencial, para estudiantes externos
	En línea, para estudiantes de las carreras de nivel tecnológico y de grado en cumplimiento de requisito de graduación

**FASE I: RETORNO**

**Desde:** El inicio de clases del PAO SII-202251 (03 de octubre de 2022)

**Hasta:** El cierre del PAO SII-202251 (15 de febrero de 2023)

En esta fase se realizarán las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
Personal académico de los Departamentos de: Ciencias Humanas y Sociales, Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas y Departamento de Ciencias Exactas	En línea 100% (Todos los PAO) a excepción de directores de carrera, coordinadores de las áreas de conocimiento y coordinadores de las áreas sustantivas
Personal Académico que imparten asignaturas en las Carreras de tercer nivel de grado modalidad en línea	Asistencia presencial un día a la semana
Nivelación de las carreras presenciales	Presencial
Nivelación de las carreras en línea	En línea

**FASE II: PRESENCIALIDAD**

**Desde:** El inicio de clases del PAO SI-202350 (25 de abril de 2023)

**Hasta:** El cierre del PAO SI-202350 (31 de agosto de 2023)

En esta fase se realizarán las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
Carreras de tercer nivel tecnológico y de grado de todos los Departamentos	Presencial
Carreras de tercer nivel de grado modalidad en línea	En línea
Asignaturas Institucionales para todas las carreras y modalidades	En línea

**FASE II: PRESENCIALIDAD**

**Desde:** El inicio de clases del PAO SI-202350 (25 de abril de 2023)

**Hasta:** El cierre del PAO SI-202350 (31 de agosto de 2023)

En esta fase se realizarán las siguientes actividades:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
Programas de cuarto nivel y PAC en desarrollo	Presencial
PAC de las carreras	En línea
Giras académicas	Autorizadas, previo cumplimiento de todos los procesos internos
La asignatura institucional de gestión y emprendimiento	En modalidad híbrida
Evaluaciones que correspondan a la organización del aprendizaje de las carreras	Presencial, para todos los PAO que se imparten en modalidad presencial  En línea para todos los PAO que se imparten en modalidad en línea  En línea, para las asignaturas institucionales que se imparten en modalidad en línea.  Presencial, la evaluación final de las carreras en línea
Exámenes de fin de carrera	Presencial
Prácticas en laboratorios y talleres de campo	Presencial
Unidad de Integración Curricular	Presencial
Acto de defensa del trabajo de titulación y de integración curricular de carreras y programas	Presencial
Ceremonia de incorporación institucional de los graduados/as por carreras y/o programas	Presencial

**FASE II: PRESENCIALIDAD****Desde:** El inicio de clases del PAO SI-202350 (25 de abril de 2023)**Hasta:** El cierre del PAO SI-202350 (31 de agosto de 2023)

En esta fase se realizarán las siguientes actividades:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
Prácticas pre profesionales laborales	Presencial
Prácticas pre profesionales de servicio comunitario	Presencial
Idiomas	Presencial, para estudiantes externos  En línea, para estudiantes de las carreras de nivel tecnológico y de grado en cumplimiento de requisito de graduación
Personal académico que imparten asignaturas en las Carreras de tercer nivel de grado modalidad en línea	Asistencia presencial dos días a la semana
Clubes institucionales	Presencial
Nivelación de las carreras presenciales	Presencial
Nivelación de las carreras presenciales	En línea

**H. DISPOSICIONES PARTICULARES****1. Rectorado**

- Aprobar y disponer el cumplimiento del presente Protocolo.
- Disponer el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el COE nacional o cantonal, SENESCYT y CES.

**2. Vicerrectorado Académico General**

- Verificar el cabal cumplimiento del presente instrumento.

**3. Vicerrectorado Administrativo**

- Gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para la aplicación del protocolo.

- b. Disponer a las Unidades bajo su dependencia el estricto cumplimiento de las disposiciones emitidas en el presente protocolo.

#### **4. Vicerrectorado de Docencia**

- a. Disponer a las unidades y departamentos el estricto cumplimiento de las disposiciones emitidas en el presente instrumento.
- b. Disponer a los departamentos que elaboren y presenten la planificación académica de acuerdo con cada una de las fases para su revisión y aprobación.
- c. En coordinación con la UTIC, definir las plataformas de comunicación y colaboración para la ejecución de las actividades académicas sincrónicas y asincrónicas, previo al inicio del periodo académico se deberá capacitar los lineamientos para su utilización.

#### **5. Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional**

- a. En coordinación con la Unidad Financiera gestionará y asignará los recursos económicos necesarios para la aplicación del presente protocolo, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.

#### **6. Unidad de Comunicación Social**

- a. Cualquier tipo de información que deba entregarse a la comunidad universitaria y la difusión del presente instrumento estará disponible en los medios de comunicación y difusión que actualmente mantiene la Universidad, en las redes sociales, con horarios rotativos y de cumplimiento estricto, garantizando el acceso a todo el material informativo.
- b. Realizar campañas de difusión para estimular la vacunación contra la Covid-19 siguiendo los lineamientos del MSP.
- c. Promocionar las medidas de bioseguridad y las buenas prácticas de higiene personal, fundamentalmente el lavado o desinfección de manos de forma frecuente.

#### **7. Unidad de Talento Humano**

- a. Verificar que el personal académico y administrativo cumpla con la presencialidad de acuerdo a los horarios de trabajo planificados por cada Departamento y/o unidad.
- b. Registrar de forma permanente el CERTIFICADO DE VACUNACIÓN MSP ECUADOR con esquema completo de vacunación (mínimo dos dosis) y refuerzos del personal académico, de apoyo académico, administrativos y trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE
- c. Tener el registro actualizado de las personas y grupos de atención prioritaria del personal académico, de apoyo académico, administrativos y trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE considerando el Artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador 2008.
- d. Realizar la vigilancia y seguimiento de casos sospechosos o positivos de COVID 19, manteniendo constante comunicación con el paciente hasta su alta médica.

- e. Informar semanalmente a la unidad de seguridad integrada, los casos de COVID 19 positivos, sospechosos, en aislamiento y cuarentena de los miembros de la comunidad universitaria que asisten a actividades académicas de manera presencial, mediante una matriz estandarizada
- f. En coordinación con el Sistema Integrado de Salud y la Unidad de Seguridad Integrada presentar la planificación de las campañas de vacunación para la comunidad universitaria de la Matriz y Sedes.

## 8. Sistema Integrado de salud

- a. En coordinación con la Unidad de Talento Humano y la Unidad de Seguridad Integrada presentar la planificación de las campañas de vacunación para la comunidad universitaria de la Matriz y Sedes
- b. Actualizar el Protocolo de prevención, acción y vigilancia para el manejo de casos sospechosos o positivos de COVID 19, con el apoyo del Departamento de Ciencias Médicas.
- c. Verificar el cumplimiento de medidas de bioseguridad y en el caso de síntomas se cumpla con el reposo o aislamiento.

## 9. Unidad de Seguridad Integrada

- a. Ingresar a la plataforma dispuesta por la Senescyt, el Protocolo de Retorno de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- b. Reportar a la Senescyt a través del formulario en línea respectivo, sobre el proceso de implementación del Protocolo de retorno, así como las ampliaciones o modificaciones que requiera.
- c. Captar la información generada por el Sistema Integrado de Salud y la Unidad de Bienestar Universitario, sobre los casos COVID 19: Positivos, sospechosos, en aislamiento y cuarentena, mediante una matriz estandarizada; a fin de realizar los análisis de bioseguridad, para las recomendaciones respectivas.
- d. Reportar semanalmente los casos positivos COVID 19, la información requerida por la SENESCYT en el aplicativo (formulario en línea) <https://retorno-ies.senescyt.gob.ec/>., de acuerdo a la información generada por el Sistema Integrado de Salud y la Unidad de Bienestar Universitario.
- e. Suspender de manera inmediata actividades y eventos académicos y/o administrativos que no cumplen los protocolos de bioseguridad y las disposiciones constantes en el presente protocolo.
- f. Acompañar en la visita in situ al personal de las Coordinaciones zonales de la Senescyt (de ser el caso).
- g. Disponer y verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad por la comunidad universitaria.
- h. Verificar de manera permanente que el personal administrativo y trabajadores presenten el carnet de vacunación con esquema completo y refuerzos.

**10. Unidad de Seguridad Física**

- a. En coordinación con las unidades de: Desarrollo Físico, UTIC, Seguridad Integrada y Seguridad Física, habilitar el sistema de control de accesos a las aulas y laboratorios

**11. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

- a. Apoyar y realizar el soporte tecnológico para las carreras y asignaturas que continúen en línea.
- b. Garantizar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica de la plataforma virtual para el acceso de los estudiantes y docentes.
- c. Verificar que las aulas y laboratorios dispongan de una eficiente conectividad.
- d. En coordinación con el Vicerrectorado de Docencia, definir las plataformas de comunicación y colaboración para la ejecución de las actividades académicas sincrónicas y asincrónicas, previo al inicio del periodo académico se deberá capacitar los lineamientos para su utilización.
- e. Proporcionar el soporte técnico a los equipos de proyección en las aulas.

**12. Unidad de Servicios Universitarios**

- a. En coordinación con las Unidades de Desarrollo Físico instalar antes del inicio de la segunda fase los sistemas de proyección en las aulas.

**13. Unidad de Desarrollo Físico**

- a. Realizar el mantenimiento de las aulas, laboratorios y talleres de campo, verificando la funcionalidad de la iluminación e interruptores.
- b. Realizar y asegurar la limpieza y desinfección de los espacios físicos de la Universidad.
- c. Verificar en coordinación con la Unidad de Educación Presencial, que el mobiliario se encuentre acorde con la máxima capacidad instalada, de las aulas a ser utilizadas.

**14. Unidad de Educación Presencial**

- a. Revisar y actualizar la capacidad física de las aulas, en el sistema académico banner, verificando en coordinación con la Unidad de Desarrollo Físico, que el mobiliario se encuentre acorde con la máxima capacidad instalada, de las aulas a ser utilizadas.
- b. Verificar que los NRC espejo de las carreras en cierre o donde existen muy pocos estudiantes, la asignación de carga horaria se contabilizará por una sola vez.
- c. Previo al inicio de cada periodo académico, revisar la planificación para los NRC que no se van a aperturar, a fin de que los mismos sean eliminados; y, los estudiantes que se hayan matriculado en al caso de existir, sean unificados con otro NRC de ser factible, o sean informados y sus valores de matrícula por concepto de pérdida de gratuidad sean recalculados en el caso que amerite.

**15. Unidad de Educación a Distancia**

- a. Crear las aulas virtuales en la plataforma E-ducativa u otras alternativas, para las asignaturas presenciales y en línea.

**16. Unidad de Bienestar Universitario**

- a. Mantener actualizado el registro de estudiantes de todas las carreras y modalidades de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE que hayan sido estratificados dentro de los grupos de atención prioritaria, considerando el Artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador 2008.

**17. Unidad de Admisión y Registro**

- a. Para los aspirantes de nivelación desde el período académico S1-2022, se deberá colocar como requisito de admisión, el carnet de vacunación (mínimo 2 dosis) emitido por el MSP con código QR.

**18. Departamentos**

- a. En coordinación con la Unidad de Bienestar Universitario y Unidad de Talento Humano determinar el porcentaje del personal académico y administrativos que presentan el esquema completo de vacunación (mínimo dos dosis).
- b. Los departamentos como responsables de la gestión de las áreas de conocimiento deberán remitir al Vicerrectorado de Docencia la planificación específica en la que se contemplen las carreras asociadas a los mismos, considerando las actividades a realizar en cada Fase.
- c. Realizar la planificación académica previo al inicio de cada periodo académico, de acuerdo con cada fase.
- d. Supervisar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad en sus espacios físicos
- e. El Departamento de Ciencias Exactas ejecutará en la modalidad en línea, la nivelación de los aspirantes asignados a la universidad por la SENESCYT.
- f. Los NRC se crearán únicamente dentro de las franjas horarias establecidas en la Universidad de manera oficial y administradas por la UEPR.
- g. Verificar que los NRC espejo de las carreras en cierre o donde existen muy pocos estudiantes, la asignación de carga horaria se contabilizará por una sola vez.
- h. Verificar la funcionalidad de la infraestructura de los laboratorios y talleres de campo previo al inicio de cada Fase.
- i. Verificar que los docentes presenten el carnet de vacunación con esquema completo y refuerzos.
- j. Disponer a los docentes que proporcionen facilidades académicas y pedagógicas a estudiantes que se encuentren contagiados utilizando los recursos tecnológicos disponibles en la universidad.
- k. Disponer a los docentes que se encuentren contagiados una vez incorporados a sus actividades presenten un plan de recuperación de clases.



**19. Directores de Carrera**

- a. En coordinación con el Sistema Integrado de Salud, Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, registrar el CERTIFICADO DE VACUNACIÓN MSP ECUADOR con esquema completo de vacunación (mínimo dos dosis) de estudiantes de todas las carreras y modalidades de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- b. Coordinar entre Directores de carrera que tengan asignaturas con códigos y/o contenidos iguales, con pocos estudiantes para que de acuerdo a la proyección de matrícula y observando las franjas horarias vigentes en la Universidad, se solicite la creación de los NRC a los Departamentos sin restricción de campo de estudio de las carreras involucradas
- c. Verificar al inicio del PAO que los estudiantes presenten el carnet de vacunación con esquema completo y refuerzos.




**I. VIGENCIA**

EL PROTOCOLO PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE PARA LA MATRIZ, SEDES, IASA I, INSTITUTO DE IDIOMAS Y UNIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES, entró en vigencia a partir de la aprobación de la SENESCYT (MEMORANDO NRO. SENESCYT-SGESCTI-2022-0309-MI, DE 22 DE ABRIL DE 2022). y estará vigente desde el inicio de clases del PAO SI-202250 hasta el cierre del PAO SI-202350

**J. CONTROL DE CAMBIOS**

Fecha	Versión	Elaborado por	Descripción de la modificación
01/jul/2022	2.0	Lic. Wilman Guarnizo	Modificación de cronogramas
30/Ago/2022	2.0	Honorable Consejo Universitario	-Nivelación de las carreras presenciales SII. - Campañas de vacunación. - Verificación del carnet de vacunación. -Participación del SIS, cumplimiento de medidas de bioseguridad. - Alternativas de acceso a las clases

## K. FIRMAS

Rubro	Nombre	Cargo/unidad	Firma
Elaborado por	Lic. Wilman Guarizo, Mgs.	<b>Unidad de Desarrollo Educativo Director</b>	WILMAN STALIN GUARNIZO ERAS <small>Firmado digitalmente por WILMAN STALIN GUARNIZO ERAS Fecha: 2022.09.01 15:54:08 -05'00'</small>
	Ing. Borys Culqui	<b>Unidad de Educación Presencial Directo</b>	BORYS HERNAN CULQUI CULQUI <small>Firmado digitalmente por BORYS HERNAN CULQUI CULQUI Fecha: 2022.09.01 16:28:26 -05'00'</small>
	Tcnl E.M. (sp) David Molina	<b>Unidad de Seguridad Integrada Director</b>	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> <b>DAVID ALFREDO MOLINA VIZCAINO</b>
	Tcn. Gonzalo Pullas, PhD.	<b>Departamento Ciencias Médicas Director</b>	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> <b>GONZALO JAVIER PULLAS TAPIA</b>
Revisado por	Tcn. Henry Cruz, PhD.	<b>Vicerrector de Docencia</b>	HENRY OMAR CRUZ CARRILLO <small>Firmado digitalmente por HENRY OMAR CRUZ CARRILLO Fecha: 2022.09.01 16:45:41 -05'00'</small>
Supervisado por	Ing. Xavier Molina., PhD. CRNL C.S.M	<b>Vicerrector Académico General</b>	PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBANA <small>Firmado digitalmente por PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBANA Fecha: 2022.09.02 08:58:46 -05'00'</small>
Aprobado por	Cnrl. CSM. Víctor Villavicencio A. PhD.	<b>Rector</b>	 <small>Firmado digitalmente por VICTOR EMILIO VILLAVICENCIO ALVAREZ</small>

## L. DISTRIBUCIÓN

Ejemplar No. 01:	Rectorado
Ejemplar No. 02:	Vicerrectorado Académico General
Ejemplar No. 03:	Vicerrectorado de Docencia
Ejemplar No. 04:	Vicerrectorado de Investigación
Ejemplar No. 05:	Vicerrectorado Administrativo
Ejemplar No. 06:	Unidad de Comunicación Social
Ejemplar No. 07:	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Ejemplar No. 08:	Unidad de Educación Presencial
Ejemplar No. 09:	Unidad de Educación a Distancia
Ejemplar No. 10:	Unidad de Talento Humano
Ejemplar No. 11:	Unidad de Desarrollo Físico
Ejemplar No. 12:	Dirección SEDE Latacunga
Ejemplar No. 13:	Dirección SEDE Santo Domingo
Ejemplar No. 14:	Departamento de Ciencias Humanas y Sociales
Ejemplar No. 15:	Departamento de Ciencias de la Computación.
Ejemplar No. 16:	Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica
Ejemplar No. 17:	Departamento de Ciencias de la Seguridad y Defensa
Ejemplar No. 18:	Departamento de Ciencias de la Ciencias de la Tierra y la Construcción
Ejemplar No. 19:	Departamento de Ciencias Exactas
Ejemplar No. 20:	Departamento de Eléctrica y Electrónica
Ejemplar No. 21:	Departamento de Ciencias Médicas
Ejemplar No. 22:	IASA I EL PRADO
Ejemplar No. 23:	Unidad Académica Especial ESMIL
Ejemplar No. 24:	Unidad Académica Especial ESFORSE
Ejemplar No. 25:	Unidad Académica Especial IWIAS
Ejemplar No. 26:	Unidad Académica Especial ESSUNA
Ejemplar No. 27:	Unidad Académica Especial ESMA

Ejemplar No. 28:	Unidad Académica Especial AGFT
Ejemplar No. 29:	Ciencias Náuticas ESMENA
Ejemplar No. 30:	Contabilidad y Auditoría
Ejemplar No. 31:	Contabilidad y Auditoría Latacunga
Ejemplar No. 32:	Petroquímica
Ejemplar No. 33:	Ciencias Militares
Ejemplar No. 34:	Ciencias Navales
Ejemplar No. 35:	Ciencias Aeronáuticas
Ejemplar No. 36:	Educación Inicial
Ejemplar No. 37:	Pedagogía De La Actividad Física Y Deporte
Ejemplar No. 38:	Ingeniería Civil
Ejemplar No. 39:	Tecnologías Geoespaciales
Ejemplar No. 40:	Tecnologías de la Información
Ejemplar No. 41:	Tecnologías de la Información Santo Domingo
Ejemplar No. 42:	Software
Ejemplar No. 43:	Software Latacunga
Ejemplar No. 44:	Agropecuaria
Ejemplar No. 45:	Agropecuaria Santo Domingo
Ejemplar No. 46:	Biotecnología
Ejemplar No. 47:	Biotecnología Santo Domingo
Ejemplar No. 48:	Electrónica y Automatización
Ejemplar No. 49:	Electrónica y Automatización Latacunga
Ejemplar No. 50:	Mecatrónica
Ejemplar No. 51:	Mecatrónica Latacunga
Ejemplar No. 52:	Mecánica
Ejemplar No. 53:	Ingeniería Automotriz
Ejemplar No. 54:	Electromecánica
Ejemplar No. 55:	Telecomunicaciones
Ejemplar No. 56:	Comercio Exterior

Ejemplar No. 57:	Administración de Empresas
Ejemplar No. 58:	Mercadotecnia
Ejemplar No. 59:	Turismo
Ejemplar No. 60:	Turismo Latacunga
Ejemplar No. 61:	Tecnología Superior en Logística Y Transporte
Ejemplar No. 62:	Tecnología Superior En Seguridad Y Prevención De Riesgos Laborales
Ejemplar No. 63:	Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación
Ejemplar No. 64:	Tecnología Superior en Electromecánica
Ejemplar No. 65:	Tecnología Superior En Redes Y Telecomunicaciones
Ejemplar No. 66:	Tecnología Superior en Mecánica Automotriz
Ejemplar No. 67:	EFTA
Ejemplar No. 68:	Unidad de Seguridad Integrada
<b>TOTAL</b>	<b>Sesenta y ocho ejemplares</b>

## M. ANEXOS

ANEXO A: Protocolos de Bioseguridad aplicados en la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE

ANEXO B: Glosario

**ANEXO A:**




**PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD APLICADOS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS  
ARMADAS-ESPE**

**PROTOCOLO DE MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD**

Todos los miembros de la comunidad universitaria que asistan de manera presencia a la universidad deberán cumplir las siguientes recomendaciones:

1. Realizar un adecuado lavado de manos con jabón líquido y desinfección al ingreso a su laboratorio o taller de campo y posterior a tener contacto con superficies o áreas comunes.
2. Usar de manera obligatoria la mascarilla i
3. Cumplir estrictamente las normas que rigen la utilización de los laboratorios y talleres de campo. (Procedimientos y normas de seguridad y bioseguridad)
4. Mantener el distanciamiento físico (2,00 metros cuadrados por persona en lugares cerrados y 1,50 metros en áreas abiertas), durante el ingreso, permanencia y salida de las instalaciones.
5. Cada alumno debe efectuar la limpieza y desinfección del lugar asignado para ejecutar sus actividades, con alcohol al 70%, al iniciar y finalizar su jornada académica; al terminar la limpieza deberá lavarse las manos con agua y jabón.
6. Todo estudiante, docente, personal de apoyo y personal administrativo involucrado en la ejecución de las prácticas, debe llevar consigo un KIT PERSONAL DE BIOSEGURIDAD, mismo que contendrá al menos: mascarilla, alcohol antiséptico al 70% o gel antibacterial, jabón líquido y paños húmedos.
7. No compartir o reusar equipos de protección personal de otros compañeros estudiantes.
8. Mantener la ventilación natural y circulación de aire en las aulas, los laboratorios, talleres de campo y dependencias a utilizar, durante toda la jornada académica
9. Se respetará el aforo permitido en los ascensores de acuerdo a la señalética implementada.



<p>Uso de mascarilla obligatorio.</p>	
<p>Guardar distancia (al menos 2 metros) en la entrada y salida del lugar de trabajo, durante la permanencia en el mismo; y, en especial en áreas comunes (Comedores y salas de reunión)</p>	
<p>Mantener constante ventilación natural y circulación de aire.</p>	

<p>Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano o beso.</p>	
<p>Usar alcohol o gel al menos con una concentración del 70%, el mismo debe tener registro sanitario.</p>	
<p>Cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con una toalla desechable o el codo flexionado, <b>sin quitarse la mascarilla.</b> Nunca estornudar o toser en las manos.</p>	
<p>No tocarse la nariz, boca y ojos, no escupir.</p>	



<p>Limpiar y desinfectar el lugar de trabajo después de atender a un cliente o usuario.</p>	
<p>Usar mascarilla.</p>	
<p>Usar alcohol o gel al 70% después de cada cliente o usuario.</p>	
<p>Cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con una toalla desechable o el codo flexionado, <b>sin quitarse la mascarilla</b>. Nunca estornudar o toser en las manos.</p>	
<p>No tocarse la nariz, boca y ojos, no escupir.</p>	



**PROTOCOLO PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS  
ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD  
DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**

**Vicerrectorado Académico General**

**Fecha:**  
**Páginas:**

01 de septiembre de 2022  
36 de 48

## PROCEDIMIENTO PARA LAVADO DE MANOS

**0** Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos



Mójese las manos con agua;



Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



Frótese las palmas de las manos entre sí;



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



Enjuáguese las manos con agua;



Séquese con una toalla desechable;



Sírvase de la toalla para cerrar el grifo;



Sus manos son seguras.



Organización  
Mundial de la Salud

Seguridad del Paciente  
UNA ALIANZA MUNDIAL PARA UNA ATENCIÓN MÁS SEGURA

SAVE LIVES  
Clean Your Hands

## **PROTOCOLO PARA EL INGRESO A LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**

### **INGRESO AL CAMPUS**

**Los miembros de la comunidad universitaria que requieran ingresar a la institución deberán cumplir con las siguientes recomendaciones:**

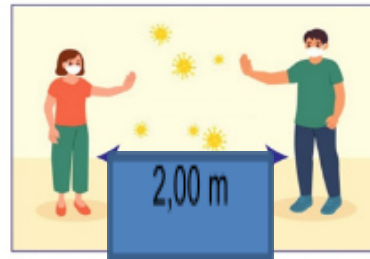
- N. Todos los miembros de la comunidad universitaria que ingresen no deberán presentar síntomas como fiebre, dolor de cabeza, dolor de garganta, diarrea, pérdida del gusto o del olfato, dificultad para respirar entre otros.
- O. Deberán ingresar respetando el distanciamiento físico de 2,00 metros cuadrados por persona.
- P. Para el ingreso deberán presentar al guardia de seguridad su tarjeta de identificación institucional o la cédula y el carnet de vacunación con esquema completo.
- Q. Las personas no vacunadas deberán presentar el certificado médico de autorización de ingreso al Campus emitido por el MSP ,el mismo deberá ser validado por el Sistema Integrado de Salud.
- R. La universidad cuenta con dispensadores de gel distribuidos en varios puntos de los campus
- S. Los miembros de la comunidad universitaria o visitantes deberán portar de manera obligatoria la mascarilla durante todo el tiempo de permanencia al interior del campus.
- T. Los miembros de la comunidad universitaria deberán llevar consigo un Kit de bioseguridad el cual está conformado por 1 mascarilla de reserva, jabón, alcohol o gel, toallitas húmedas o de papel.,

# MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE COVID-19

**USO PERMANENTE  
DE LA MASCARILLA**



**DISTANCIAMIENTO  
FÍSICO**



**DESINFECCIÓN  
DE MANOS**



**PROTOCOLO PARA USO DE AULAS, LABORATORIOS, TALLERES DE CAMPO, ÁREAS  
ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**

Los miembros de la comunidad universitaria al momento de ingresar a las aulas, laboratorios, talleres de campo y áreas administrativas deberán cumplir con las siguientes recomendaciones:

1. El docente o encargado verificará previo al ingreso a las aulas, laboratorios y talleres de campo que los miembros de la comunidad universitaria porten el certificado de vacunación contra la covid-19 con esquema completo o el certificado médico de autorización de ingreso al Campus emitido por el MSP.
2. En caso de no portar el certificado de vacunas contra la covid-19 o el certificado médico emitido por el MSP, **NO** podrán ingresar al aula, laboratorio o cualquier otra dependencia dentro de la institución.
3. Deberán desinfectar con frecuencia las herramientas, materiales y todas las superficies que usen
4. Se recomienda el lavado y desinfección constante de manos
5. Es obligatorio el uso adecuado de mascarilla dentro de aulas, laboratorios, talleres de campo, oficinas o cualquier dependencia de la Universidad.
6. Se deberá mantener un distanciamiento físico de 2,00 metros cuadrados por persona
7. El aforo permitido se lo implementará de acuerdo a las recomendaciones emitidas por el COE Nacional
8. Se deberá mantener ventanas y puertas abiertas a fin de tener una adecuada ventilación natural
9. Se realizará la limpieza y desinfección de áreas al menos una vez al día con hipoclorito de sodio o de acuerdo a la frecuencia de uso de los espacios.

## **PROTOCOLO PARA EL USO DE BIBLIOTECA, AUDITORIOS, BAR, COMEDOR UNIVERSITARIO Y ÁREAS COMUNES**

Los miembros de la comunidad universitaria que requieran hacer uso de la biblioteca, auditorios, bar, comedor universitario y áreas comunes; deberán cumplir con las siguientes recomendaciones:

10. Desinfectarse las manos al ingreso y cada vez que hagan uso de equipos, mesas, libros, etc.
11. Mantener un distanciamiento físico de 2,00 metros cuadrados por persona
12. El aforo permitido será de acuerdo a lo recomendado por el COE Nacional y Cantonal
13. Usar de manera obligatoria la mascarilla
14. Se deberá mantener puertas y ventanas abiertas a fin de tener una ventilación natural adecuada,
15. Se deberá implementar señalética que permita definir los flujos de entrada y salida evitando aglomeraciones.

Al momento de consumir alimentos los miembros de la comunidad universitaria deberán cumplir con las siguientes recomendaciones:

1. Desinfectar las superficies que van a ser usadas para consumir los alimentos
2. Lavarse y desinfectarse constantemente las manos con alcohol al 70%
3. Colocar la mascarilla en una funda evitando el contacto con superficies que puedan estar contaminadas.
4. Las mesas deberán guardar entre sí al menos una distancia de 2,00 metros
5. Una vez que terminen de consumir los alimentos deberán desinfectarse las manos, colocarse la mascarilla y proceder con la limpieza y desinfección de la superficie utilizada.





### **PROTOCOLO PARA USO DE BATERÍAS SANITARIAS**

Al interior de las baterías sanitaria se deberán considerar las siguientes recomendaciones:

1. Los miembros de la comunidad universitaria podrán hacer uso del jabón, gel desinfectante y papel higiénico ubicados en el lugar
2. Se recomienda el lavado constante de manos y la desinfección de las mismas con alcohol o gel
3. Es obligatorio el uso de mascarilla
4. Se deberá mantener un distanciamiento físico de al menos 2 metros cuadrados entre personas
5. La limpieza y desinfección de estas instalaciones se la realizará de forma constante al menos tres veces por día utilizando hipoclorito
- 6.** Se ubicarán contenedores de basura señalizados para que los miembros de la comunidad universitaria coloquen las mascarillas usadas, estos desechos serán entregados al Gestor Ambiental para su disposición final

### **PROTOCOLO PARA USO DE ESPACIOS ABIERTOS**

En lugares como canchas deportivas, patios de uso común, parqueaderos y áreas verdes; la comunidad universitaria deberá cumplir las siguientes normas:

1. Uso obligatorio de mascarilla
2. Distanciamiento social obligatorio mínimo de 1,50 m
3. No podrán aglomerarse o hacer grupos sin mantener el distanciamiento social de mínimo de 2 metros cuadrados
4. Deberán circular de manera ordenada a fin de evitar el contacto físico; principalmente en ingresos y salidas de instalaciones.
5. Se ubicarán contenedores de basura señalizados para que los miembros de la comunidad universitaria coloquen las mascarillas usadas, estos desechos serán entregados a la Gestora Ambiental para su disposición final

### PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA CEREMONIAS DE GRADUACIÓN

En las ceremonias de graduación que se realicen de manera presencial se deberán considera las siguientes recomendaciones

1. El aforo permitido será de acuerdo a lo recomendado por el COE Nacional y Cantonal
2. Los auditorios o salones donde se realice los eventos de graduación deberán tener un espacio útil sugerido de más de 300 mts<sup>2</sup>,
3. Durante el evento se deberá mantener ventanas y puertas abiertas a fin de asegurar una adecuada ventilación.
4. El cálculo de capacidad “carga de ocupantes” se sugiere utilizar la fórmula establecida en la norma NFPA 101  
“Código de Seguridad Humana”  $CO = AP/FCO$   
donde CO= Carga de Ocupantes  
AP = Área de Piso y  
FCO = Factor de carga de ocupantes
5. Todos los asistentes al evento deberán portar mascarilla de manera obligatoria
6. Los asistentes deberán mantener un distanciamiento social de al menos 2 ,00 metros cuadrados durante la ejecución del evento
7. Se deberá mantener una desinfección constante de manos con alcohol o gel
8. Cada graduado podrá estar acompañado por el número de acompañantes que determine la Universidad en concordancia con la fórmula antes señalada, los cuales no podrán ser menores de edad ni personas vulnerables.
9. Los asistentes deberán presentar al ingreso al evento el certificado de vacunación contra la covid-19 dispuesto por el MSP, con la segunda dosis suministrada mínimo 14 días antes; o certificado médico otorgado 72 horas antes del evento.
10. Toda persona que asista a la ceremonia de graduación en caso de presentar síntomas como dolor de cabeza, fiebre, tos, dolor de garganta o hayas estado cerca de un caso confirmado o sospechoso (investigado) debe abstenerse de asistir hasta que se confirme el negativo o se confirme su recuperación y deberá notificar a la institución.
11. Los asistentes al evento de graduación, durante el desarrollo de una ceremonia, no podrán salir de forma reiterada del espacio en el que se está llevando a cabo.
12. No se permitirá el acceso de personal externo, como fotógrafos, vendedores o artistas, durante el desarrollo del evento.

13. Se deberá llevar un registro, bitácora, de todos los ingresos de graduados y acompañantes a la ceremonia.
14. Se solicitará que no existan saludos o felicitaciones con contacto físico
15. Una vez finalizada la ceremonia de investidura los graduados y sus acompañantes abandonarán, inmediatamente el campus universitario
16. La salida se la realizará de manera ordenada respetando el respectivo distanciamiento físico de 2,00 metros cuadrados por persona
- 17.** Se ubicarán contenedores de basura señalizados para que los miembros de la comunidad universitaria y visitas coloquen las mascarillas usadas, estos desechos serán entregados al Gestor Ambiental para su disposición final.

## ANEXO B: GLOSARIO

- **Aprendizaje en contacto con el docente:** El aprendizaje en contacto con el docente es el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención y supervisión directa del docente (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual), entre otras, que establezca la IES en correspondencia con su modelo educativo institucional (Reglamento de Régimen Académico Art. 27).
- **Aprendizaje práctico experimental:** es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y demás que defina la IES; de casos, fenómenos, métodos y otros, que pueden requerir uso de infraestructura (física o virtual), equipos, instrumentos, y demás material, que serán facilitados por las IES (Reglamento de Régimen Académico Art. 29).
- **Unidad básica:** Introduce al estudiante en el aprendizaje de las ciencias y disciplinas que sustentan la carrera; sus metodologías e instrumentos; así como en la contextualización de los estudios profesionales (Reglamento de Régimen Académico Art. 31).
- **Unidad profesional:** Desarrolla competencias específicas de la profesión, diseñando, aplicando y evaluando teorías, metodologías e instrumentos para el desempeño profesional específico (Reglamento de Régimen Académico Art. 31).
- **Unidad de integración curricular:** Valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el modelo educativo institucional (Reglamento de Régimen Académico Art. 31).
- **Pandemia:** Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.
- **Coronavirus:** Extensa familia de virus, algunos de los cuales pueden ser causa de diversas enfermedades humanas, que van desde el resfriado común hasta el SRAS (síndrome respiratorio agudo severo). Los virus de esta familia también pueden causar varias enfermedades en los animales (Organización Mundial de la Salud, 2019).
- **SARS-CoV-2:** Nuevo tipo de coronavirus que puede afectar a las personas y que se detectó por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Ubei, en China (Clinic Barcelona Org, 2019).
- **Covid-19:** Enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo (Organización Mundial de la Salud, 2019).
- **COE-N:** Comité de operaciones de emergencia nacional.
- **Bioseguridad:** Conjunto de normas, medidas y protocolos que son aplicados en múltiples procedimientos realizados en investigaciones científicas y trabajos docentes con el objetivo de contribuir a la prevención de riesgos o infecciones derivadas de la exposición a agentes potencialmente infecciosos o con cargas significativas de riesgo biológico, químico y/físicos, como

por ejemplo el manejo de residuos especiales, almacenamiento de reactivos y uso de barreras protectoras entre otros.

- **Distanciamiento físico seguro:** Espacio mínimo que debe mantener entre persona y persona, en las situaciones de mayor riesgo (ambientes cerrados con poca ventilación, altos niveles de ocupación, tiempo de contacto prolongado, ausencia de protección facial), se debe considerar una distancia física de más de dos metros cuadrados y minimizar el tiempo de ocupación.
- **Kit básico de bioseguridad:** Colección de artículos básicos que contienen elementos de higiene personal y sirven para reducir el riesgo de contagio y transmisión de enfermedades. En el caso de prevención de contagio por Covid, este kit debería contener al menos: mascarilla, alcohol antiséptico al 70% o gel antibacterial, jabón líquido y paños húmedos.